



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

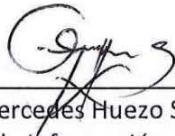
RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN POR NO SUBSANACIÓN

San Salvador a las once horas con veintitrés minutos del día 13 de septiembre de 2023, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **CNR-2023-0373** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de
en la que solicita la información siguiente:

Solicito la información abajo detallada, para agregarla a un trabajo de investigación en materia de teoría administrativa que presentare en ANSP comalapa, en curso de ascenso a inspector jefe. 1. Numero de plazas por cada sistema de pago y monto anual 2. Posee sindicato y Cuenta con contrato colectivo vigente 3. metodología que utiliza la Institución para formular (elaborar) el Presupuesto Anual de Personal, de Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias, Inversión en Activo Fijo 4. Qué tipo de Presupuesto posee la Institución. (Presupuesto General del Estado, Presupuestos Especiales 5. Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas No Financieras) 6. Tipo de contratación de personal que posee el Centro Nacional de Registros (ley de salarios contratos o jornales. 7. Código Institucional y a que institución esta adscrita, en caso de estarlo. 8. Recibe subsidio o subvención de otra institución 9. Cuenta con Gestión por Procesos, mapa de procesos y/o políticas de calidad y su funcionamiento en el Centro Nacional de Registros. 10. Número de plazas por cada sistema de pago y monto anual.

Luego de haber notificado al solicitante en fecha 30 de agosto de 2023 a través de correo electrónico, subsanar datos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los diez días hábiles que dicta el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativos y por no haber respondido la subsanación, **SE RESUELVE:**

- I. Denegar por no subsanar la información solicitada.
- II. De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos: 1. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de diez días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y 2. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de Procedimiento Administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita oficial de información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o a la dirección, 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador y ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.gob.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipodromo, San Salvador, El Salvador;
- III. NOTIFÍQUESE



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información